REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

CONSTANCIA: Rdo. 2021-00023. Agosto 26 de 2021. En la fecha por instrucción verbal del señor Juez, me comunique vía celular en el abonado 3113963544, con el abogado Joaquín Hernando Gil Gallego, apoderado judicial de la parte accionante, para preguntarle si había recibido la contestación al derecho de petición, dada por la Alcaldía de Murindó, y me manifestó que SÍ había recibido en su buzón de correo electrónico la contestación, tanto la remitida por la Alcaldía de Murindó como por éste Juzgado, desde el día lunes 23 de agosto del presente año, pero que no la había revisado, lo cual iba a hacer posteriormente, sin que hasta el momento haya dado aviso al Juzgado si efectivamente lo hizo. A Despacho señor Juez.

ALCIRA BELTRAN ARCE
Escribiente.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Agosto veintiséis de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Elia Ruth Durán Andrade
Accionado	Municipio de Murindó
Radicado	054754089001 2021-00023-00
Auto sustanciatorio	No. 042

Una vez recibido el informe presentado por el Municipio de Murindó en cumplimiento del fallo de tutela proferido en esta instancia, (Respuesta derecho de petición y Certificado CETIL), el 23 de agosto de 2021, se procedió a remitirlo vía correo electrónico, al apoderado judicial de la accionante, según constancia secretarial que antecede, corroborando su recibo, sin que hasta este momento se haya pronunciado sobre la satisfacción o no de la respuesta, la cual para el Despacho es acorde con lo peticionado, considerando que efectivamente se ha cumplido con lo dispuesto en la sentencia Nro. 008 del 28 de julio de 2021, por lo que no es pertinente abrir el incidente de desacato y en consecuencia se procederá al archivo definitivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

Antioquia - Murindo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f70cd39e269bce4a6ed1ef6bc4fedcd0555e62e51bf6a847c11caf6c39eee5**

Documento generado en 26/08/2021 04:49:31 PM